



Fecha: Montevideo, 23 de febrero de 2026.

Resolución de Directorio número 030/2026

Acta número 1359

EE2026 67 001 000084

Visto: la solicitud de acceso a la información pública formulada por el señor Nelson Fabián Bueno Rodríguez, ingresada el 6/02/2026 en el portal del Sistema de Acceso a la Información Pública (SAIP), al amparo de la Ley número 18.381 de 17/10/2008.

Resultado:

1. que de acuerdo a lo establecido en la referida norma legal, solicita información sobre:
“cuántas personas con discapacidad trabajan en el organismo, ya que la Ley 18.651 de Protección Integral de Personas con Discapacidad, en su artículo 49, establece que de la plantilla de funcionarios total, el 4 % tiene que ser de personas con discapacidad. Quisiera saber al día de hoy cuántos funcionarios tiene el ente en total y cuántos con discapacidad.”
2. que en respuesta a lo solicitado, la oficina de Administración Funcional - Sistema RRHH emitió informe con fecha 12/02/2026, aportando datos extraídos del sistema relativos al total de empleados (cargos presupuestados y funciones contratadas); así como la cantidad de empleados amparados por la Ley número 18.651.
3. que seguidamente prosigue informe de la Dra. Geraldine Bardier Melo C.10.088, en su calidad de Gerenta de la División Recursos Humanos, quien puntualizó especialmente que:..*”la Ley número 18.651 de Protección Integral de personas con discapacidad, de fecha 19 de febrero de 2010, establece en su artículo 49, que los organismos públicos, incluidos los servicios descentralizados, están obligados a ocupar personas con discapacidad que reúnan las condiciones de idoneidad requeridas en una proporción mínima no inferior al 4% (cuatro por ciento) de los puestos a ser llenados. Es decir, el*



porcentaje se aplica sobre las vacantes disponibles y no sobre el total de funcionarios en plantilla”.

Considerando:

1. que la petición de acceso a la información pública fue recibida el día 6/02/2026;
2. que los arts. 2 y 4 de la Ley número 18.381 establecen que se considera Información Pública toda la que emane o esté en poder o bajo control de cualquier organismo público, salvo las excepciones o secretos establecidos por ley, así como las informaciones reservadas o confidenciales;
3. que el art. 15 de la Ley dispone que el organismo requerido tendrá un plazo de 20 (veinte) días hábiles para permitir o negar el acceso;
4. que analizada la temática planteada por la Jefatura de Monitoreo y Transparencia de la ANC y según lo dictaminado por la División Asesoría Jurídica, se aconseja acceder a lo consultado por el peticionante.

Atento: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto en la Ley número 18.381, de fecha 17/10/2008 y su Decreto Reglamentario número 232/2010, de 2/8/2010 y en el artículo 5 de la Carta Orgánica de esta Administración, aprobada por el artículo 747 de la Ley número 16.736, de fecha 5/1/1996, en la redacción dada por el artículo 39 de la Ley número 19.009, de fecha 22/11/2012;

El Directorio de la Administración Nacional de Correos resuelve:

1. Acceder a la petición formulada por el señor Nelson Fabián Bueno Rodríguez, brindando la información de referencia y autorizando la consulta de los antecedentes respectivos.
2. Notificar al antes citado de la respuesta a su petición, en la dirección de correo electrónico constituido por el mismo, a través del Despacho de Secretaría General.
3. Cumplido, pasen los antecedentes a la Jefatura de Monitoreo y Transparencia para su resguardo.



Firmado por: **Sr. Gabriel Bronfrisco**
Cargo: **Presidente**

Firmado por: **Martín Echeveste. Abogado**
Cargo: **Secretario General**

Organismo: Administración Nacional de Correos